

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2020-00318-00

En atención a que el abogado JESÚS MARÍA SÁNCHEZ MORENO, apoderado judicial de la parte demandada, oportunamente allegó poder que le fuera otorgado por el señor CAMILO JOSÉ GARCÍA SAENZ, se tendrá por notificado del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente conforme al inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es en la fecha en que se notifique por estado la presente providencia (estado No. 55 del 11 de mayo de 2022), pues en esta se reconocerá personería al abogado SÁNCHEZ MORENO.

De otro lado, atendiendo que el señor CAMILO JOSÉ GARCÍA SAENZ concedió poder al abogado JESÚS MARÍA SÁNCHEZ MORENO, por encontrarlo procedente conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar en este asunto al abogado JESÚS MARÍA SÁNCHEZ MORENO en calidad de apoderado judicial de CAMILO JOSÉ GARCÍA SAENZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADO a CAMILO JOSÉ GARCÍA SAENZ por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso en la fecha de notificación de la presente providencia, esto es el 11 de mayo de 2022

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **55** hoy **11 de mayo de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

**Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b6dfebba66d52cf68f378004ba27e03f1bf0a218d72ff7abe5468640d28ffcd**
Documento generado en 10/05/2022 01:43:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**